



29/05/2024
Clave Municipal No.

Aguntamiento Municipal de Bani

REPUBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO TESORERIA
Cta. INVERSIONES Y OBRAS MUNICIPALES

Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

No. 026560

DIA	MES	AÑO
31	05	2024

RNC: 4-15-00012-4
DO74BRRD0000000001301023679

RDS\$ 404,326.97

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE: MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA

CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON 97/100

Pesos
Moneda de curso legal



[Signature]

[Signature]

FIRMA(S)

⑈026560⑈ 21411272713001301023679⑈ 35077

29/05/2024

Prog. _____ Símbolo _____ Fondo _____ Comprobante No. _____ Fecha _____

CONCEPTO	SIMBOLO	DENOMINACION	VALOR
AVANCES INICIALES DEL 10% PARA FILTRANTES PARA CORREGIR ESTANCAMIENTO DE AGUA EN LOS CONTENES, LOS ROBLES (PRESUP. TOTAL DE RDS\$299,408.78), CONST. DE BADENES, ACERAS Y CONTENES LOS MELONES (PRESUP. TOTAL DE RDS\$210,695.59), CONST. DE BADENE EN LA CALLES Q. Y CALLE 4 OS MELONES (PRESUP. TOTAL DE RDS\$88,021.07), REMOZAMIENTO PARQUE, ELLANO (PRESUP. TOTAL DE RDS\$700,125.41), CONST. DE VERJA PERIMETRAL JESUS DENAZARET (PRESUP.			
TOTAL			

Marcell Guzmán
Firma Interesado

402-200382-1
Cédula No.

Sello No.

DISTRIBUCION: Original al interesado; Duplicado y Triplicado, Contraloría y Cámara de Cuentas; Cuadruplicado, Liga Municipal Dominicana; Quintuplicado, Tesorería.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANÍ

CERTIFICACION DE RETENCION RNC - 415000124

Número Comprobante: 035077

Fecha Comprobante:

Registrado

Número de Documento:

Fecha Cheque:

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

R.N.C.

40220013821

NOMBRE(S) / RAZON SOCIAL:

MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA

DOMICILIO:

BANI, PROV. PERAVIA

PAGADO (RD\$)

MONTO: 404,326.97

EN LETRAS: CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON 97/100

RETENIDO (RD\$)

MONTO: 9,719.69

EN LETRAS: NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 69/100

CONCEPTO DE LA SUMA RETENIDA

10% ISR Y 100% DEL ITEBIS RETENCION A CONTRATISTAS DE OBRAS (PERSONA FISICA)

Descripción Impuesto	VALOR APLICABLE A RETENCION	PORCIENTO	VALOR
Itbis	6,248.37	100.00	6,248.37
ISR	34,713.19	10.00	3,471.32
Total Retención			9,719.69

FACT. NO. / NCF / REF. INCLUIDO EN EL PAGO

AMB-CCC-CP-2024-0005, AMB-CCC-CP-2024-0004, AMB-CCC-CP-2024-0003, AMB-CCC-CP-2024-0002, AMB-CC

PAGO INDIVIDUALMENTE

404,326.97

SUMA GLOBAL REPORTADA

414,046.66

RETENCION REALIZADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 10, DE LA LEY NO. 253-12, SOBRE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RECAUDATORIA DEL ESTADO, PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

APROBADO POR:

ERIKA ELIZABETH LARA VILLALONA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD

For. No. _____

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANÍ

COMPROBANTE NO.: **035077**

Aprobado por

DIGECOG

FECHA **29/05/2024**

COMPROBANTE DEL GASTO

TIPO COMPROBANTE: PAGO A PROVEEDOR

Etapas: Com Dev Pag

CLASE DOCUMENTO: Original: Modificación:

Comp. que Modifica: _____

CODIGO BENEFICIARIO: _____

RNC/CEDULA: **40220013821**

BENEFICIARIO: **MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA**

TELEFONO: _____

DIRECCION: **BANI, PROV. PERAVIA**

CUENTA BANCARIA: **130-102367-9 Inversion Obras Municipales**

DETALLE

AVANCES INICIALES DE UN 20% PARA FILTRANTES PARA CORREGIR ESTANCAMIENTO DE AGUAS EN LOS CONTENES, LOS ROBLES (PRESUP. TOTAL DE RD\$299,408.78), CONST. DE BADENES, ACERAS Y CONTENES LOS MELONES (PRESUP. TOTAL DE RD\$210,695.59), CONST. DE BADEN EN LA CALLE 3 ESQ. Y CALLE 4, LOS MELONES (PRESUP. TOTAL DE RD\$88,021.07), REMOZAMIENTO PARQUE, EL LLANO (PRESUP. TOTAL DE RD\$700,125.41), CONST. DE VERJA PERIMETRAL JESUS DE NAZARET (PRESUP. TOTAL DE RD\$273,900.20) CONST. DE ACERAS Y CONTENES, CALDERAS (PRESUP. TOTAL DE RD\$498,082.11) OBRA ATRAVES DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y ADMINISTRATIVA, SEGÚN EL SIG. HIST. FINAN.: A) MONTO PRESUP. RD\$2,070,233.16 B) MENOS AVANCE 20% DE UN MONTO DE RD\$414,046.66, MENOS RET. DE LOS IMP. DE LEY RD\$9,719.69. ANEXOS: FACTURAS POR PAGAR, ORDEN Y SOLICITUD DE COMPRAS, CERTIFICACION DE EXISTENCIA DE FONDOS, OFICIO NO.0314/2024 D/F 20/03/2024, CUB. DE OBRA, POLIZA DE FIANZAS, OFERTA ECONOMICA, LAS CERTIFICACIONES: DE DGII NO.C0224951651506 D/F 17/04/2024, REGISTRO DE PROVEEDOR DEL ESTADO (RPE) NO.109453, CODIA, COPIA DE CEDULA, COPIA ACTA NO.07/2024, REGISTRO DE PARTICIPANTES, COMUNICACION DE COMITE COMPRAS Y CONTRATACIONES, ACTA NO.02-2024 Y CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS. E.L.

Estructura Programatica	Clasificador del Gasto	Fuente Financiamiento	Función	Denominación	Valor RD\$
11.10.0056.000	2.7.2.1.01		4103	Obras hidraÁlicas y sanitarias	59,881.76
11.01.0079.000	2.7.2.4.01		2601	Infraestructura terrestre y obras anexas	99,616.43
11.01.0058.000	2.7.2.4.01		2601	Infraestructura terrestre y obras anexas	17,604.22
12.01.0064.000	2.7.2.4.01		4101	Infraestructura terrestre y obras anexas	140,025.09
11.01.0058.000	2.7.2.4.01		2601	Infraestructura terrestre y obras anexas	42,139.12
15.03.0065.000	2.7.2.7.01		4303	Obras urbanÁsticas	54,780.04

"RECEIVED CONTROL"

Marcell Guzman
 402-2001382-1

Total General RD\$ **414,046.66**

ERIKA ELIZABETH LARA VILLALONA
 ENC. DPTO. DE CONTABILIDAD

JUAN ALEXANDER ZAPATA LARA
 CONTRALOR MUNICIPAL

Retenciones

Itbis	100.00 %	6,248.37
ISR	10.00 %	3,471.32

OSVALDO LEONIDAS DIAZ ARISTY
 PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
 (Sólo debe firmar si es partida extrapresupuestaria)

RAFAEL RAHDAME DIAZ SANTANA
 TESORERO MUNICIPAL

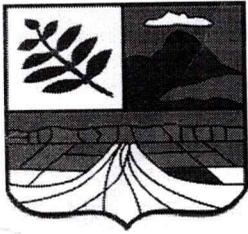
SANTO Y NILCIO RAMIREZ B.
 ALCALDE MUNICIPAL



Partida Presupuestaria: Partida Incluida en el Presupuesto

Partida Extrapresupuestaria: Partida no Incluida en el Presupuesto

Monto Neto a Pagar RD\$ **404,326.9**



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANÍ

415000124

C/ PRESIDENTE BILLINI # 419 ESQ. MELLA, BANI PROV. PERAVIA.

Tels 809-346-4300 , Fax. 809-508-2744

FACTURA POR PAGAR

SUPLIDOR : MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA
CODIGO No. : 000950
TELEFONO :
DIRECCION : BANI, PROV. PERAVIA
RNC/CED : 40220013821

FECHA : 29/05/2024
FECHA. VENC. : 29/06/2024
Fact. No. / REF. : AMB-CCC-CP-2024-0001
CONDICION :

Documento Num. :- 00019874

Monto Original : DOP 299,408.78

Valor Pend. : DOP 299,408.78

NCF :

CONCEPTO

DETALLE PRESUPUESTARIO

Estructura Programática	Clasificador del Gasto	Fuente Financiamiento	Función	Denominación	Valor RD\$
11.10.0056.000	2.7.2.1.01	20	4103	Obras hidráulicas y sanitarias	299,408.78
Total General RD\$					299,408.78

Talca Arias

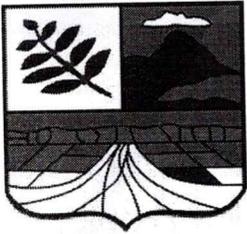
GARIAS
PREPARADO POR



AUTORIZADO POR
Fecha Impresión 29/5/2024

*Monto exento
RD\$ 66,914.76*

B



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANÍ

415000124

C/ PRESIDENTE BILLINI # 419 ESQ. MELLA, BANI PROV. PERAVIA.

Tels 809-346-4300 , Fax. 809-508-2744

FACTURA POR PAGAR

SUPLIDOR : MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA
CODIGO No. : 000950
TELEFONO :
DIRECCION : BANI, PROV. PERAVIA
RNC/CED : 40220013821

FECHA : 29/05/2024
FECHA. VENC. : 29/06/2024
Fact. No. / REF. : AMB-CCC-CP-2024-0002
CONDICION :

Documento Num. :- 00019875

Monto Original : DOP 210,695.59

Valor Pend. : DOP 210,695.59

NCF :

CONCEPTO

DETALLE PRESUPUESTARIO

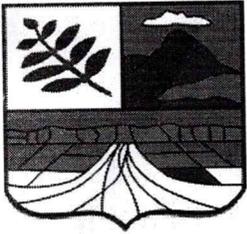
Estructura Programática	Clasificador del Gasto	Fuente Financiamiento	Función	Denominación	Valor RD\$
11.01.0058.000	2.7.2.4.01	20	2601	Infraestructura terrestre y obras anexas	210,695.59
Total General RD\$					210,695.59

Tatiana Arias



AUTORIZADO POR
Fecha Impresión 29/5/2024

5



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI

415000124

C/ PRESIDENTE BILLINI # 419 ESQ. MELLA, BANI PROV. PERAVIA.

Tels 809-346-4300 , Fax. 809-508-2744

FACTURA POR PAGAR

SUPLIDOR : MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA
CODIGO No. : 000950
TELEFONO :
DIRECCION : BANI, PROV. PERAVIA
RNC/CED : 40220013821

FECHA : 29/05/2024
FECHA. VENC. : 29/06/2024
Fact. No. / REF. : AMB-CCC-CP-2024-0003
CONDICION :

Documento Num. :- 00019876

Monto Original : DOP 17,604.22

Valor Pend. : DOP 17,604.22

NCF :

CONCEPTO

DETALLE PRESUPUESTARIO

Estructura Programática	Clasificador del Gasto	Fuente Financiamiento	Función	Denominación	Valor RD\$
11.01.0058.000	2.7.2.4.01	20	2601	Infraestructura terrestre y obras anexas	17,604.22
Total General RD\$					17,604.22

Tatiana Arias

GARIAS
PREPARADO POR



AUTORIZADO POR
Fecha Impresión 29/5/2024

5



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANÍ

415000124

C/ PRESIDENTE BILLINI # 419 ESQ. MELLA, BANI PROV. PERAVIA.

Tels 809-346-4300 , Fax. 809-508-2744

FACTURA POR PAGAR

SUPLIDOR : MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA
CODIGO No. : 000950
TELEFONO :
DIRECCION : BANI, PROV. PERAVIA
RNC/CED : 40220013821

FECHA : 29/05/2024
FECHA. VENC. : 29/06/2024
Fact. No. / REF. : AMB-CCC-CP-2024-0004
CONDICION :

Documento Num. :- 00019877

Monto Original : DOP 140,025.09

Valor Pend. : DOP 140,025.09

NCF :

CONCEPTO

DETALLE PRESUPUESTARIO

Estructura Programática	Clasificador del Gasto	Fuente Financiamiento	Función	Denominación	Valor RD\$
12.01.0064.000	2.7.2.4.01	20	4101	Infraestructura terrestre y obras anexas	140,025.09
Total General RD\$					140,025.09

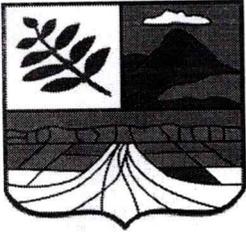
Tatiana Garias

GARIAS
PREPARADO POR



AUTORIZADO POR
Fecha Impresión 29/5/2024

9



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANÍ

415000124

C/ PRESIDENTE BILLINI # 419 ESQ. MELLA, BANI PROV. PERAVIA.

Tels 809-346-4300 , Fax. 809-508-2744

FACTURA POR PAGAR

SUPLIDOR : MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA
CODIGO No. : 000950
TELEFONO :
DIRECCION : BANI, PROV. PERAVIA
RNC/CED : 40220013821

FECHA : 29/05/2024
FECHA. VENC. : 29/06/2024
Fact. No. / REF. : AMB-CCC-CP-2024-0005
CONDICION :

Documento Num. :- 00019878

Monto Original : DOP 54,780.04

Valor Pend. : DOP 54,780.04

NCF :

CONCEPTO

DETALLE PRESUPUESTARIO

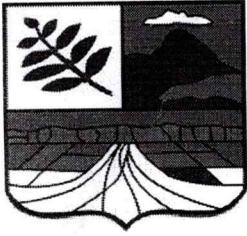
Estructura Programática	Clasificador del Gasto	Fuente Financiamiento	Función	Denominación	Valor RD\$
15.03.0065.000	2.7.2.7.01	20	4303	Obras urbanas	54,780.04
Total General RD\$					54,780.04

Tatiana Arias
GARIAS
PREPARADO POR



AUTORIZADO POR
Fecha Impresión 29/5/2024

5



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI

415000124

C/ PRESIDENTE BILLINI # 419 ESQ. MELLA, BANI PROV. PERAVIA.

Tels. 809-346-4300 , Fax. 809-508-2744

FACTURA POR PAGAR

SUPLIDOR : MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA
CODIGO No. : 000950
TELEFONO :
DIRECCION : BANI, PROV. PERAVIA
RNC/CED : 40220013821

FECHA : 29/05/2024
FECHA. VENC. : 29/06/2024
Fact. No. / REF. : AMB-CCC-CP-2024-0006
CONDICION :

Documento Num. :- 00019879

Monto Original : DOP 498,082.11

Valor Pend. : DOP 498,082.11

NCF :

CONCEPTO

DETALLE PRESUPUESTARIO

Estructura Programática	Clasificador del Gasto	Fuente Financiamiento	Función	Denominación	Valor RD\$
11.01.0079.000	2.7.2.4.01	20	2601	Infraestructura terrestre y obras anexas	498,082.11
Total General RD\$					498,082.11

Tatiana Arias

GARIAS
PREPARADO POR



AUTORIZADO POR
Fecha Impresión 29/5/2024

W



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI

16 de mayo de 2024

Página 1 de 2

ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: **AMB-CCC-CP-2024-0001**Descripción: **CONSTRUCCION DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE BANI (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y ADMINISTRATIVA AÑO 2024.**

Datos del Proveedor

Razón social: **MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA**RNC: **402-2001382-1**Nombre Comercial: **MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA**Domicilio Comercial: **CALLE CENTRAL NO.06, RES. NUEVO MILENIO, BANI.** Tel: **809-522-4107**

Datos Generales del Contrato

Anticipo: **Avance de un 20% y los demás pagos por cubicaciones**Modalidad de pago: **Contra Entrega**Total: **2,070,233.16**

Detalle

Ítem	Descripción	Unidad	Moneda	PRECIO	ITBIS	IMPORTE
01	<ul style="list-style-type: none"> construcción de filtrante los Robles. Construcción badenes aceras y contenes los Melones. Remozamiento del parque el Llano. Construcción de verja perimetral Jesús de Nazaret. Construcción de aceras y contenes Calderas. 	UD	RD\$	2,039,294.70	30,938.46	2,039,294.70
Total S/ITBIS RD\$						2,039,294.70
Total ITBIS RD\$						30,938.46
Total RD\$						2,070,233.16

Observaciones: Construcción de obras de Presupuesto Participativo y Administrativa año 2024, en el Municipio de Bani

¹ Conforme al Catálogo de Bienes y Servicios.

Plan de Entrega

Ítem	Descripción de la Entrega	Fecha Necesidad
01	C/ Presidente Billini #419, esq. Mella, Bani Prov. Peravia, centro de la Ciudad	16 de mayo de 2024


ANABEL SANTANA
 ANALISTA DE COMPRAS




ING. RAFAEL OLAVERRIA
 ENCARGADO DE COMPRAS




LIC. EDWIN MEJIA
 GERENTE FINANCIERO



ING. SANTO Y. RAMIREZ
 ALCALDE MUNICIPAL

¹ Conforme al Catálogo de Bienes y Servicios.



No. EXPEDIENTE
CCC-CP-0001-2024
No. DOCUMENTO
CCC-CP-2024-0001

Ayuntamiento Municipal de

16 de mayo de 2024

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS GERENCIA FINANCIERA

REQUERIMIENTO : (Departamento de Obras Municipales)

REFERENCIA : (AMB-CCC-CP-2024-0001)

Yo, (Edwin Mejía Mejía), en mi calidad de Encargado(a) Administrativo-Financiero de **Ayuntamiento Municipal e Bani.-**

CERTIFICO: Que esta Dirección Administrativa-Financiera cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del presente año(2024), y hace la reserva de la cuota de compromiso para el período2024 para la contratación que se especifica a continuación:

LOTE	Descripción	Cantidad Solicitada	Monto
6	<ul style="list-style-type: none"> • construcción de filtrante los Robles. • Construcción badenes aceras y contenes los Melones. • Remozamiento del parque el Llano. • Construcción de verja perimetral Jesús de Nazaret. • Construcción de aceras y contenes Calderas. 	5	2,070,233.16

PRESUPUESTO: RD\$ 2, 070,233.16 (Dos millones setenta mil doscientos treinta y tres pesos con 16/100)

En ese sentido y en base al presupuesto aprobado el Procedimiento de Selección a utilizar para esta compra o contratación es **Comparación de Precios.**

Y para que conste, firmo la presente certificación,

Edwin Mejía Mejía
Encargado (a) Administrativo-Financiero





No. EXPEDIENTE
CCC-CP-2024-0001
No. DOCUMENTO
CCC-CP-2024-0001

16 de mayo de 2024

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI
SOLICITUD DE COMPRA O CONTRATACIÓN
 UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Página 1 de 3

Objeto de la compra: **CONSTRUCCION DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE BANI (ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO).**
 Rubro: **Construcciones y Edificaciones**
 Planificada: No

Detalle

LOTE	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Estimado	Monto
6	<ul style="list-style-type: none"> • construcción de filtrante los Robles. • Construcción badenes aceras y contenes los Melones. • Remozamiento del parque el Llano. • Construcción de verja perimetral Jesús de Nazaret. • Construcción de aceras y contenes Calderas. 	N/A	5	2,070,233.16	2,070,233.16
				TOTAL	RD\$2,070,233.16

Observaciones: SOLICITADO POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.

Plan de Entrega Estimado

Ítem	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
1	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI/ DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	5	16 de mayo de 2024

Rafael Olaverria
 RAFAEL BIENVENIDO OLAVERRIA MONTERO

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
 Original 1 – Expediente de Compras
 Copia1 – Agregar Destino





Ayuntamiento de Bani
¡Una nueva visión!

RNC- 415-00012-4

PLANEAMIENTO
URBANO

Bani, Provincia Peravia,
20 de Marzo del 2024.

Oficio No.0314/2024.-

Al : Señor
Ing. Rafael Olaverria,
Enc. De Compras y Contrataciones
Su Despacho.-

Asunto : **Remisión De Presupuesto De Lotes.**

Muy respetuosamente, me dirijo a usted para remitirle los presupuestos de los Ocho (8) lotes para comparación de precios de las obras a realizarse a través de Presupuesto Participativo y Municipales, en los distintos sectores de esta ciudad d Bani, Prov. Peravia.-

Ing. Andrés De Los Santos
Dir. Planeamiento Urbano

IADS-AAM/MT

Atentamente,

Arq. Angel Mañan
Dir. Obras Municipales

C/ Sánchez, Esq., Mella, Bani, Provincia Peravia, Tel.: 809-346-4300 Ext: 224
E-MAIL: Planeamientourbanobani@gmail.com – planeamiento@alcaldiabani.com
WEB: AYUNTAMIENTOBANI.GOB.DO

OBRA: CONSTRUCCION DE BADEN EN LA CALLE 3 ESQ. CALLE 4						
SECTOR: LOS MELONES						
FECHA:						
DIMENSIONES:						
	L	A	E			
	7.00	2.00	0.3			
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	SUB.-TOTAL	TOTAL

1 PRELIMINARES						
1.1	CORTE DE ASFALTO	14.00	ML	100.00	\$ 1,400.00	
1.2	DEMOLICION DE BADEN EN MAL ESTADO	1.00	PA	14,950.00	\$ 14,950.00	
1.3	DEMOLICION DE CONTENES	-	ML	90.00	\$ -	
1.4	EXCAVACION DE BADEN	4.20	M3	500.00	\$ 2,100.00	
1.5	BOTE MATERIAL EXC. Y DEMOLIDO 30% AB	5.46	M3	500.00	\$ 2,730.00	
1.6	ACONDICIONAMIENTO Y Nivelación	14.00	M2	80.00	\$ 1,120.00	
						\$ 22,300.00
2 HORMIGON ARMADO						
2.1	HORMIGON EN BADEN	4.20	M3	9,025.00	\$ 37,905.00	
2.2	FROTADO+PULIDO+ESCOBILLON	14.00	M2	450.00	\$ 6,300.00	
2.3	HORMIGON CICLOPEO	-	M3		\$ -	
						\$ 44,205.00
3 LIMPIEZA						
3.1	LIMPIEZA FINAL	1.00	PA	3,000.00	\$ 3,000.00	
3.1	SEÑALES DE PRECAUCION	1.00	PA	3,000.00	\$ 3,000.00	
						\$ 6,000.00
					SUB-TOTAL	\$ 72,505.00

SEGUROS Y FIANZAS		3.50%	\$ 2,537.68
TRANSPORTE		2.00%	\$ 1,450.10
PENSIONES Y JUBILACION		1.00%	\$ 725.05
CODIA		0.10%	\$ 72.51
GASTOS ADMINISTRATIVOS		3.00%	\$ 2,175.15
SUP. Y DIRECCIÓN.		10.00%	\$ 7,250.50
SUB.-TOTAL GASTOS INDIRECTOS			\$ 14,210.98
ITBIS DEL 10%		18%	\$ 1,305.09

TOTAL GENERAL	\$ 88,021.07
----------------------	---------------------

PID# 17,604.22

1100010058 272401

INU.

201.

9

OBRA: CONSTRUCCION DE VERJA PERIMETRAL
SECTOR: JESUS DE NAZARET
FECHA:

No	PARTIDAS	CANT.	UNIDAD	P.U	VALOR	TOTAL
1 PRELIMINARES:						
1.1	Replanteo	1.00	PA	7,500.00	7,500.00	
1.2	Excavación zapata de muro (0.45 * 0.70 * L)	8.45	M3	600.00	5,070.00	
1.3	Excavación zapata de columnas (0.80 * 0.80 * 0.40)	2.74	M3	600.00	1,644.00	
1.4	Excavación zapata de columnas (1.00 * 1.00 * 0.40)	1.60	M3	600.00	960.00	
1.5	Relleno de reposición	3.83	m3	300.00	1,149.00	
1.6	Limpieza inicial del entorno	1.00	PA	9,500.00	9,500.00	
1.7	Bote material sobrante producto de la excavación y la limpieza del entorno	4.62	m3	600.00	2,772.00	
						28,595.00
2 HORMIGON						
2.1	Zapata de muro Hormigón 210 kg/cm2	3.02	M3	11,863.20	35,826.86	
2.2	Zapata de columna Hormigón 210 kg/cm2	1.72	M3	13,473.67	23,174.71	
2.3	columnas 0.15 x 0.20 (4 de 1/2" est. de 3/8" @ 0.20) Hormigón 210 kg/cm2	0.46	M3	53,020.00	24,389.20	
2.4	columnas 0.25 x 0.25 (6 de 1/2" est. de 3/8" @ 0.20) Hormigón 210 kg/cm2	0.27	M3	53,020.00	14,315.40	
						97,706.18
3 MUROS						
3.1	Block de 6" BNP.	10.18	M2	1,700.00	17,306.00	
3.2	Block de 6" SNP.	45.81	M2	1,750.00	80,167.50	
						97,473.50
						SUB-TOTAL 223,774.68

SEGUROS POILZAS Y FIANZAS	3.50%	7,832.11
TRANSPORTE	3.00%	6,713.24
PENSIONES Y JUBILACIONES	1.00%	2,237.75
CODIA	0.10%	223.77
GASTOS ADMINISTRATIVOS	3.00%	6,713.24
SUP. Y DIRECCIÓN.	10.00%	22,377.47
SUB-TOTAL GASTOS INDIRECTOS		46,097.58
ITBS	18.00%	4,027.94

TOTAL GENERAL RD\$ 273,900.20

RD\$ 54,780.04

1502030065 272901
 INV.
 20%



POLIZA DE FIANZAS

RNC: 1-02-00335-1

No. Póliza: FIZ-1-3108-612213	No. Cliente: 448085	Vigencia Desde: 11/04/2024 Hasta: 11/04/2025 Las Doce (12) Meridiano Las Doce (12) Meridiano	SUCURSAL SANTO DOMINGO
Nombre y Apellidos/ Razón Social MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA		RNC: 40220013821	
Dirección de Cobro: C/ CENTRAL NO. 06, RES. NUEVO MILENIO, BANI, PERAVIA		Teléfonos-E mail-Fax 8095224107 - MARCELLGUZMAN@HOTMAIL.COM	
DATOS DEL RIESGO			
		Intermediario: Automatico ALBIN ALONZO & ASOC.	
DESCRIPCION			
<p>1.-Nombre: MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA</p> <p>2.-Valor Afianzado: RD\$ 60,600.00</p> <p>3.-Objeto y descripción: GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA LA OBRAS ADMINISTRATIVA Y DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, LLEVADA A CABO POR EL AYUNTAMIENTO DE BANI., LOTE 1, LOTE 3, LOTE 6, REFERENCIA: AMB-CCC-CP-2024-0001</p> <p>4.-La presente tiene como fecha de vigencia desde 11/04/2024 hasta 11/04/2025 o antes si el afianzado ha cumplido con su obligación</p> <p>5.- Beneficiario: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI</p> <p>6.- PATRIA COMPAÑÍA DE SEGUROS se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales-contractuales del afianzado, hasta el limite de la presente fianza y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.</p> <p>7.-Las reclamaciones a consecuencia de esta fianza deberán realizarse dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que legalmente se declare ejecutoria.</p> <p>8.- Queda entendido que la Compañía no realizará devolución de la prima.</p> <p>9.- La Compañía no acepta, no reconoce y no vende Fianzas a primer requerimiento como lo establece la ley 146-02 Sobre Seguros y Fianzas De La República Dominicana en su Art.67 "Queda prohibido a los aseguradores obligarse solidariamente con el deudor o afianzado y en consecuencia, las fianzas emitidas por los aseguradores están sujetas al beneficio de exclusión señalado en el Código Civil Dominicano".</p> <p>10- Patria Compañía de seguros se adhiere al beneficio de Excusión establecido por el Código Civil Dominicano en su Art. 2021.</p> <p>11.- De acuerdo con las disposiciones legales vigentes PATRIA COMPAÑÍA DE SEGUROS otorga la presente Fianza.</p> <p>FIANZA No. FIZ-1-3108-612213 CONTRATANTE: MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI</p> <p style="text-align: right;">Dado en República Dominicana a los 12 días del mes de abril del Año 2024.</p>			
		<p>_____ FIRMA CLIENTE</p>	

OFICINAS
CORPORATIVAS
SANTO DOMINGO
Calle 5ta. #1, La Julia,
t: 809 687 3151

OFICINA COMERCIAL
SANTO DOMINGO
Av. 27 de Febrero #2, 5
Esq. Luis Shecker Hane,
Ens. Naco, t: 809 547 1234

RECLAMACIONES
SANTO DOMINGO
Calle Desiderio Arias #3
Esq. Calle 5ta. La Julia,
t: 809 687 3151

SANTO DOMINGO ORIENTAL
Carr. Mella #94,
Km. 9, 2do. Piso, Plaza
Carmelita, Cancino II,
t: 809 483 3555

PRINCIPAL SANTIAGO
Av. 27 de Febrero #56,
Plaza El Paseo I,
t: 809 582 1161/63
809 247 3801/02

POLIZA DE FIANZAS

RNC: 1-02-00335-1		Vigencia		SUCURSAL SANTO DOMINGO
No. Póliza: FIZ-1-3119-632882	No. Cliente: 448085	Desde: 10/05/2024 Las Doce (12) Meridiano	Hasta: 10/05/2025 Las Doce (12) Meridiano	
Nombre y Apellidos/ Razón Social MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA			RNC: 40220013821	
Dirección de Cobro: C/ CENTRAL NO. 06, RES. NUEVO MILENIO, BANI, PERAVIA			Teléfonos-E mail-Fax 8095224107 - MARCELLGUZMAN@HOTMAIL.COM	
DATOS DEL RIESGO				
				Intermediario: Automatico ALBIN ALONZO & ASOC.
DESCRIPCION				
<p>1.-Nombre: MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA</p> <p>2.-Valor Afianzado: RD\$ 83,241.16</p> <p>3.-Objeto y descripción: GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA OBRAS ADMINISTRATIVA Y DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, LLEVADA A CABO POR EL AYUNTAMIENTO DE BANI., LOTE 6, REFERENCIA: AMB-CCC-CP-2024-0001</p> <p>4.-La presente tiene como fecha de vigencia desde 10/05/2024 hasta 10/05/2025 o antes si el afianzado ha cumplido con su obligación</p> <p>5.- Beneficiario: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI</p> <p>6.- PATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales-contractuales del afianzado, hasta el limite de la presente fianza y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.</p> <p>7.-Las reclamaciones a consecuencia de esta fianza deberán realizarse dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que legalmente se declare ejecutoria.</p> <p>8.- Queda entendido que la Compañía no realizará devolución de la prima.</p> <p>9.- La Compañía no acepta, no reconoce y no vende Fianzas a primer requerimiento como lo establece la ley 146-02 Sobre Seguros y Fianzas De La República Dominicana en su Art.67 "Queda prohibido a los aseguradores obligarse solidariamente con el deudor o afianzado y en consecuencia, las fianzas emitidas por los aseguradores están sujetas al beneficio de exclusión señalado en el Código Civil Dominicano".</p> <p>10- Patria Compañía de seguros se adhiere al beneficio de Excusión establecido por el Código Civil Dominicano en su Art. 2021.</p> <p>11.- De acuerdo con las disposiciones legales vigentes PATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS otorga la presente Fianza.</p> <p>FIANZA No. FIZ-1-3119-632882 CONTRATANTE: MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI</p> <p style="text-align: right;">Dado en República Dominicana a los 14 días del mes de mayo del Año 2024.</p>				
 FIRMA COMPAÑIA			_____ FIRMA CLIENTE	



OFICINAS CORPORATIVAS SANTO DOMINGO
Calle 5ta. #1, La Julia,
t: 809 687 3151

OFICINA COMERCIAL SANTO DOMINGO
Av. 27 de Febrero #15
Esq. Luis Shecker Harle,
Ens. Naco, t: 809 547 1234

RECLAMACIONES SANTO DOMINGO
Calle Desiderio Arias #5
Esq. Calle 5ta. La Julia,
t: 809 687 3151

SANTO DOMINGO ORIENTAL
Carr. Mella #94,
Km. 9, 2do. Piso, Plaza
Carmelita, Cancino II,
t: 809 483 3555

PRINCIPAL SANTIAGO
Av. 27 de Febrero #56,
Plaza El Paseo I,
t: 809 582 1161/63
809 247 3801/02



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)

OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL OFERENTE: ING. MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA

18/04/2024

LOTE	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida ¹	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
1	Reparación de contenes en el sector los Barrancones, Valle de las Colinas, Terminación de verja perimetral en el Sector La Javilla, construcción de Baden en el Residencial Santa Elena calle Nicolas Heredia, esq. Calle el Sol (oeste), construcción de Baden en el Residencial Santa Elena calle Nicolas Heredia, esq. Miguel Báez (este), construcción de Baden en el Residencial Santa Elena calle Nicolas Heredia, esq. Calle Miguel Báez (oeste), construcción de Baden en el Residencial Santa Elena calle Nicolas Heredia, esq. Calle Nicolas Heredia, esq. en el Residencial Calle Félix P (oeste), construcción de Baden en el Residencial Santa Elena calle Nicolas Heredia, esq. Calle Félix P. (este), construcción de Baden en el Residencial Santa Elena calle Minerva Mirabal (este), reparación de aceras y contenes en el Residencial Claudia, construcción de Baden en el Sector Los Meloncitos, construcción de aceras y contenes en el Sector Los Morenos Albañiles.	Servicio	12	1,824,841.35	27,478.24	1,852,319.59
3	Construcción de aceras y contenes en Fundación de Peravia, construcción de aceras y contenes en el Sector Pueblo Nuevo, Nueva Esperanza, construcción de aceras y contenes en Río Arriba, construcción de Baden en Río Arriba, construcción de Baden en Río Arriba, construcción de aceras y contenes en el Sector Los Cajulillos abajo, canalización de cañada en Brisas del	Servicio	7	1,938,695.96	29,331.59	1,968,027.55

¹ Si aplica.

Sur		Servicio	5	2,039,294.70	30,938.46	2,070,233.16
6	Construcción de Filtrantes en los Robles, Construcción de Badenes, Aceras y Contenes en los Melones, Remozamiento de Parque en El Llano, Construcción de verja perimetral en Jesús de Nazaret, Construcción de Aceras y contenes Calderas.					

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD\$5,901,376.12

Valor total de la oferta en letras: Cinco Millones novecientos un mil trescientos sesenta y seis con doce centavos.

ING. Marcell Nayetti Guzmán de la Rosa debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de

Firma Marcell Guzmán

18/04/2024



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0224951651506**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA**, RNC No. **40220013821**, con su domicilio y asiento fiscal en **BANI**, Administración Local **ADM LOCAL BANI**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • IMPUESTO PROP. INMOBILIARIA • ITBIS | <ul style="list-style-type: none"> • IMPUESTO A LA RENTA PER. FIS. |
|--|--|

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 109453

Fecha de registro: 26/1/2023

Fecha actualización: 26/1/2023

Razón social: Marcell Nayetti Guzman De La Rosa

No. Documento: 40220013821 - Cédula

Género: Femenino

Provee: Servicios, Consultoría, Obras

Certificación MIPYME: No

Registro de beneficiario: No

Clasificación empresa:

Estado: Activo

Ocupación: Ingeniera Civil

Motivo:

Domicilio: Calle Central, Nuevo Milenio, 6, Bocacanasta

94000 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Marcell Nayetti Guzman De La Rosa

Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
81100000	Servicios profesionales de ingeniería

Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - 18/4/2024 7:16:08 a.m.



DIRECCION GENERAL DE
CONTRATACIONES PUBLICAS -D.G.C.P.-
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
DECLARACIÓN JURADA
PERSONAS JURIDICAS
- RPE-F002 -



Quien suscribe, Señora **ING. MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA**, dominicana, Mayor de Edad, Estado Civil SOLTERA, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.402-2001382-1, domiciliada y residente en la calle central, casa #6, Residencial Nuevo Milenio, Bani provincia Peravia, Rep. Dom. declaro **BAJO LA MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. Que quien suscribe junto a los socios de la razón social anteriormente indicada, no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que la razón social indicada está al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a la legislación vigente.

La presente Declaración ha sido realizada en la Ciudad de BANI Prov. Peravia, a los 15 días del mes de abril del año 2024.


ING. MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA
OFERENTE

LEGALIZACIÓN DE FIRMA

Yo, **LICDA. MIROLANDA YUDELKA GUERRERO GUERRERO**, Abogada Notario Público, matricula del colegio dominicano de notarios Número (4279) certifico y doy fe que la firma que aparece en el presente acto fue puesta por la señora **ING. MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA**, persona que doy fe conocer, quien me ha declarado bajo la fe del juramento que esta firma que acostumbro a usar en todos los actos de mi vida tanto público como privada. En la ciudad de Bani, Rep. Dom. A los quince (15) días del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024).

Abogada - Notario Público

LICDA. MIROLANDA YUDELKA GUERRERO GUERRERO.





CODIA

Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores

CALLE PADRE BILLINI No. 58
CIUDAD COLONIAL

CABLE: CODIA APARTADO 1514
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA
E-mail: presidenciacodiacentral@gmail.com • www.codia.org.do
RNC: 401-00941-2

Tel: 829-378-0038

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CODIA"

"CERTIFICACIÓN"

"A QUIEN PUEDA INTERESAR"

Por medio de la presente **CERTIFICAMOS**, que el señor(a) **MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA ******* portador(a) de la Cédula de Identidad Electoral No. **40220013821**, es miembro del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con la Colegiatura No. **39098**, Exequatur No. **77**, de fecha **28/02/2019** de profesión **INGENIERO CIVIL**.

Presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 17 días del mes de Abril del año 2024.

La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

ING. ELECT. CARLOS MENDOZA DIAZ

Colegiatura 5587

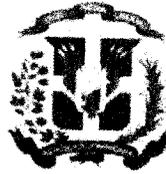
Secretario General CODIA

AGR. JUAN ANTONIO VILLAR GONZALEZ

Colegiatura 7844

Presidente CODIA





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI

No. EXPEDIENTE
AMB-CCC-CP-2024-0001

No. DOCUMENTO

0001

18 de abril de 2024

Página 1 de 2

REGISTRO DE PARTICIPANTES

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LUGAR DEL ACTO: (Salón de Conferencias)

FECHA: 18/04/2024 10:15 a. m.

PROYECTO: CONSTRUCCION OBRAS DE PPM Y ADMINISTRATIVA AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE BANI.

Nombre y Apellido	Representante de:	Cargo o Relación	Adjunta Acreditación n S/N	Firma	Hora
1 Willy Mantas	KDK Engineering	Mensajero		Willy Mantas	8:12
2 Marcell Guzmán	Marcell Guzmán	Eng Civil		Marcell Guzmán	8:25
3 Leudith Guzmán	Colt Diseno y const.	Gerente		Leudith Guzmán	8:35
4 AMADORYS CACERES G	CONSTRUSON	MENSAJERO		Amadorys	9:00
5 Yarela García Pérez	Ensoarben	Secretaria		Yarela García	9:09
6 Shila Dominguez	Crestanding N.A.G.	Oficina Técnica		Shila Dominguez	9:20





**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MUNICIPALES**



ACTA No.02-2024

Referencia: AMB-CCC-CP-2024-0001

Acta mediante la cual se aprueba el procedimiento por Comparación de Precios, el Pliego de Condiciones, las Especificaciones Técnicas y la Designación de Peritos que evaluarán las Ofertas Recibidas para la Contratación de Obras, "CONSTRUCCION DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE BANI (ADMINISTRATIVO Y DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)", REFERENCIA: AMB-CCC-CP-2024-0001. Apegado a lo establecido en la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Concesiones.

En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se ha reunido los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento de Bani, conformado por los señores: Santo Ramírez, cédula de identidad y electoral No.003-0057034-8 Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Bani, presidente del Comité de Compras, Edwin Mejía Mejía, cédula de identidad y electoral No.003-0107411-8, Gerente Financiero, José Dolores Lerebours, cédula de identidad y electoral No.003-0010484-1, Consultor Jurídico, Luisanny Cendy Zapata cédula de identidad y electoral No.003-0127902-2, Directora de Planificación, Ángela Felicia Pol cédula de identidad y electoral No.003-0036640-8, Responsable Oficina Libre Acceso a la Información, con la siguiente agenda:

Primero: Aprobación del pliego de condiciones y del procedimiento de selección por Comparación de Precios para la "CONSTRUCCION DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE BANI (ADMINISTRATIVO Y DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2024", REFERENCIA: AMB-CCC-CP-2024-0001.

Segundo: Designación de los peritos que evaluarán las propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes participantes.

El comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de Bani, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que le confieren la Ley 340-06, el Reglamento de aplicación de la misma no.416-23,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas para el Proceso de "Construcción de Obras en el Municipio de Bani (Administrativo y de Presupuesto Participativo año 2024 ", Referencia: AMB-CCC-CP-2024-0001.

SEGUNDO: Aprobar que el procedimiento de selección sea mediante COMPARACION DE PRECIOS y, en consecuencia, apoderar a la Unidad de Compras y Contrataciones de la institución para que proceda a la elaboración y publicación de la convocatoria en el Portal Institucional, de conformidad con las especificaciones contenidas en la Ley 340-06 y el Reglamento de aplicación de la misma no.416-23.



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MUNICIPAL.**

TERCERO: DESIGNAR como peritos a: Ing. Niurkis Lexanny Herrera German y el Arq. Ángel Mañan, para que además de sus funciones asesoren al comité de Compras y Contrataciones de este Ayuntamiento Municipal de Bani.

POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

Santo Ramirez
Alcalde Municipal



Edwin Mejía Mejía
Gerente Financiero

José Dolores Lerebours
Consultor Jurídico

Luisanny Cendy Zapata
Directora de Planificación

Angela Felicia Pol
Responsable Oficina Libre Acceso a Información



NO. EXPEDIENTE
AMB-CCC-CP-2024-0001
No. DOCUMENTO
0001

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANÍ
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

ACTA No. 07/2024

Acta de Adjudicación:

En el Municipio de Baní, Provincia de Peravia, República Dominicana a los días seis (06) del mes de mayo del año 2024, a las 11:00 a.m., en el salón de reuniones del Ayuntamiento Municipal de Baní, se reunió el Comité de Compras y Contrataciones para conocer las Propuestas Técnicas y Económicas, para la **CONSTRUCCIÓN OBRAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y ADMINISTRATIVAS AÑO 2024**, procedimiento de Licitación por Comparación de Precios No. AMB-CCC-CP-2024-0001.

*F. M.
L. Z.*

Con la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

- Ing. Santo Ynilcio Ramírez, Alcalde Municipal
- José Dolores Lerebours, Encargado del Departamento Jurídico
- Luisanny Cendy Zapata, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo
- Edwin Mejía Mejía, Encargada del Departamento Administrativo Financiero
- Ángela Felicia Pol, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

J. P. Z.

AEB

S. Y. R.

AGENDA:

1. Decidir sobre la adjudicación del procedimiento **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y ADMINISTRATIVAS AÑO 2024**, procedimiento de referencia No. AMB-CCC-CP-2024-0001.

Dando inicio de inmediato a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, el Ing. Santo Ynilcio Ramírez coordinador de Comité de Compras y Contrataciones, puso a disposición de los presentes todos los documentos mencionados en la agenda de la sesión.

POR CUANTO: Que en fecha cuatro (04) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante Acta No.02-2024, el Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de Baní, autorizó el Procedimiento de Licitación por Comparación de Precios del **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y ADMINISTRATIVAS AÑO 2024** de referencia No. AMB-CCC-CP-2024-0001.

POR CUANTO: Que en fecha diez (10) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el ayuntamiento Municipal de Baní, realizó un llamado público y abierto a través del portal Transaccional de Compras e institucional <http://ayuntamientobani.gob.do/transparencia/> a los oferentes interesados en presentar propuestas técnicas y económicas, referente al procedimiento de Licitación Por Comparación de Precios para el **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y ADMINISTRATIVAS AÑO 2024** de referencia No. AMB-CCC-CP-2024-0001.

POR CUANTO: Que conforme al cronograma este comité realizo el acto de recepción de Sobre A y B, y apertura de Oferta Técnica (Sobre A) en fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) y que solo presentaron las empresas **KDK ENGINEERING AND DESIGN, SRL**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.1-32-57723-1, **CONSTRUCON, SRL**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.1-32-55675-5, **CGH DISEÑO & CONSTRUCCION SRL**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-32-64260-2, **ING. MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.402-22001382-1, **ING. FABIO GARCIA MOLINA**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 003-0052513-6, **INGARBEN, SRL**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 131-96752-3 y **ORESUND INGENIEROS & ARQUITECTOS, SRL**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-31-16556-7, **GRUPO INGENIARQ, SRL** Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-30-95538-7 y El notario público, **DR. MARIO JULIO DIAZ HERRERA**, instrumento a tal efecto el Acta autentica correspondiente, en la cual consta la lectura de las ofertas de los oferentes participantes en el proceso.

POR CUANTO: Que en fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) se procedió a realizar la evaluación técnica del "sobre A" presentada por cada una de las empresas de la cual se emitió la evaluación técnica definitiva firmada por los peritos Asesores Municipales Arq. Ángel Mañan, Ing. Niurkis Lexanny Herrera German y la Arq. Chislaine Argentina Tejeda Brea, que recomiendan lo siguiente:

La empresas y/o ingenieros **KDK ENGINEERING AND DESIGN, SRL, CONSTRUCCION SRL, CGH DISEÑO & CONSTRUCCION SRL, ING. MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA, ING. FABIO GARCIA MOLINA, INGARBEN, SRL, ORESUND INGENIEROS & ARQUITECTOS, SRL, GRUPO INGENIARQ, SRL** cumplen con los requisitos técnicos requeridos en la parte de evaluación técnica, ver detalle en la parte de Evaluación, por lo que se

*E.M.
K.Z.
J.P.F.
AEP
S.A.D.*

recomienda su habilitación para la apertura de los sobres B (Ofertas Económicas) del presente proceso de referencia No. AMB-CCC-CP-2024-0001.

POR CUANTO: Que en fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió al Acto de Apertura y Lectura de la Oferta Económica "Sobre B", en virtud de lo establecido en el Cronograma de Actividades del referido procedimiento de Licitación Por Comparación de Precios. El notario público actuante, del referido procedimiento, Dr. Mario Julio Díaz Herrera, instrumentó a tal efecto el Acta Auténtica correspondiente, en el cual consta la lectura de únicos oferentes habilitados para la apertura y lectura de las ofertas económicas.

POR CUANTO: Que en fecha tres (03) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se emitió el Informe de Evaluación de Ofertas Económicas, elaborado por los peritos asesores municipales: Ing. Niurkis Lexanny Herrera German y la Arq. Chislaine Argentina Tejeda Brea. En el marco del procedimiento de Licitación Por Comparación de Precios para el **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y ADMINISTRATIVAS AÑO 2024** procedimiento de referencia No. AMB-CCC-CP-2024-0001, la cual forma parte integral y vinculante de la presente acta.

EN LA RELACION CON TODO LO ANTE EXPUESTO Y EN ATENCION AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 con modificación de la Ley núm. 449-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitidos mediante el Decreto núm. 416-23, establece: De las Licitaciones por Comparación de precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios.

CONSIDERANDO: Que el criterio de adjudicación establecido en el Pliego de Condiciones Específicas para el presente procedimiento establece que:

"El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y, además, que regulan la actividad contractual y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrá en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables."

La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como las más convenientes para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio, la calidad y las demás condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con los exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de las Institución.

*E.M.
L-2
J.P.S.
AEP
SYRS*

CONSIDERANDO: Que el numeral 1) del artículo 3 de la citada Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las Compras y Contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia:

1.- Principio de Eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.

CONSIDERANDO: Que el artículo 102, del Reglamento de Aplicación de la citada Ley No. 340-06 emitido mediante decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), establece:

La entidad contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles contando a partir del acto de Adjudicación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre Derecho de las Personas en sus Relaciones con la Administración y procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para e **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y ADMINISTRATIVAS AÑO 2023**, del mes de abril del año 2024.

VISTA: El acta de inicio del proceso de Licitación por Comparación de Precios No.02-2024 del Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Baní, de fecha 02 de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: El Acta de Aprobación de Informe de Evaluación de Oferta Técnica "Sobre A" del Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Baní, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El informe de evaluación de las Propuesta Económicas de fecha tres (03) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos asesores municipales: Arq. Ángel Mañan, Ing. Niurkis Lexanny Herrera German y la Arq. Chislaine Argentina Tejeda Brea. En el marco del procedimiento de

*E.M.
L.T.
J.P.S.
J
APP
S.M.S*

Licitación Por Comparación de Precios para la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y ADMINISTRATIVO AÑO 2024** procedimiento de referencia No. AMB-CCC-CP-2024-0001, la cual forma parte integral y vinculante de la presente acta.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos los documentos que forman parte del expediente:

RESUELVE

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su reglamento No. 416-23, resuelve por unanimidad de votos las siguientes resoluciones:

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a la evaluación de los resultados del informe final del Sobre A, oferta Técnica y evaluación de los peritos queda explícitamente concluido que los oferentes **KDK ENGINEERING AND DESIGN, SRL, CONSTRUCCION SRL, ING. MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA, ING. FABIO GARCIA MOLINA, INGARBEN, SRL, Y GRUPO INGENIARQ, SRL**, ofrecen los requisitos y condiciones para ser beneficiados como la mejor selección en la evolución del Sobre A Oferta Técnica.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a la evaluación de los resultados del informe final del Sobre B, oferta Económica y evaluación de los peritos, atendiendo a lo expuesto en el Numeral 3.8 Evaluación Oferta Económica "El Comité de Compras y Contrataciones evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al presente pliego de condiciones específica y que hayan sido evaluadas técnicamente como **CONFORME**, bajo el criterio del mejor precio ofertado "Precio que no supere un 5% por encima o este 5% por debajo del monto del costo de la obra". De igual forma, se evaluará que la Garantía de Seriedad cumpla con lo exigido en este pliego de condiciones." Por lo expuesto anteriormente y atendiendo a que las recomendaciones de los peritos y el comité de evaluación ha sugerido como propuesta que cumplen con los requisitos para ser las ganadora a **KDK ENGINEERING AND DESIGN, SRL, CONSTRUCCION SRL, ING. MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA, ING. FABIO GARCIA MOLINA, INGARBEN, SRL, Y GRUPO INGENIARQ, SRL**, ya que su evaluación de costos, presupuestos son apropiados para las ejecuciones de las obras en tiempo y beneficios.

PRIMERO: ADJUDICAR, como el efecto ADJUDICA, el procedimiento de Licitación por Comparación de Precios para en el marco de la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y ADMINISTRATIVA AÑO 2024**, procedimiento de Licitación por Comparación de Precios de referencia No. AMB-CCC-CP-2024-0001, a las entidades que se describen a continuación:

EMPRESA	DETALLE	PRECIO FINAL
KDK ENGINEERING AND DESIGN SRL	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL PPM Y ADMINISTRATIVO AÑO 2024, LOTE 2.	1,894,300.00

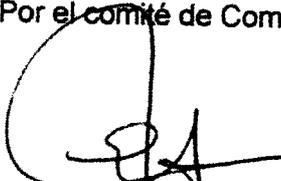
E.M.
L.H.
J.P.F.
AEP
S.R.B.

CONSTRUCON, SRL	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL PPM Y ADMINISTRATIVO AÑO 2024, LOTE 7.	2,850,000.00
MARCELL NAYETTI GUZMAN	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL PPM Y ADMINISTRATIVO AÑO 2024, LOTE 6.	2,081,028.98
FABIO GARCIA MOLINA	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL PPM Y ADMINISTRATIVO AÑO 2024, LOTE 1 Y 8.	2,827,365.51
INGARBEN SRL	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL PPM Y ADMINISTRATIVO AÑO 2024, LOTE 4.	2,035,850.00
GRUPO INGENIARQ, SRL	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL PPM Y ADMINISTRATIVO AÑO 2024, LOTE 3 Y 5.	3,975,984.63

SEGUNDO: ORDENAR, como el efecto ORDENA, al Departamento de Compras y Contrataciones, notificar la presente adjudicación a los oferentes participantes y difundirla en los portales web de la entidad contratante <http://ayuntamientoBani.gob.do/transparencia/>.

No habiendo nada más que tratar, siendo las 12:25 a.m., del día seis (06) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el comité de Compras y Contrataciones,


Edwin A. Mejía Mejía
Gerente Financiero

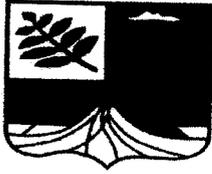

Santo Ramírez
Alcalde Municipal


José Dolores Lerebours
Consultor Jurídico


Luisanny Candy Zapata
Directora de Planificación


Ángela Felicia Pol
Encargada Oficina de Libre Acceso a la Información





**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE BANI**

**COMITÉ DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES**

Bani, Prov. Peravia, R.D.
26 de abril de 2023.-

Señores:

**CONSTRUCON & READ SIGH COROSIG SRL.
KDK ENGINEERING AND DESIGN SRL.
ORESUND INGENIEROS & ARQUITECTO SRL.
INGARBEN SRL.
FABIO ENMNUEL GARCIA MOLINA.
CGH DISEÑO & CONSRUCION SRL.
MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA.
GRUPO INGENIARQ SRL**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE OFERENTES HABILITADOS PARA LA APERTURA Y LECTURA DE LA OFERTA
ECONÓMICA "SOBRE B".** Referencia: AMB-CCC-CP-2024-0001

Par medio de la presente, y conforme con lo establecido en el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas para **LA CONSTRUCCION DE OBRAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y ADMINISTRATIVAS AÑO 2024**, en el Municipio de Bani, de Referencia: **AMB-CCC-CP-2024-0001**, le notificamos que luego de haber verificado, validado y evaluado el contenido de las Propuestas Técnicas "Sobre A" y según el informe de Evaluación realizado por los peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones de Este Ayuntamiento, las empresas han sido habilitadas para la presentación de las Propuestas Económicas.

Por lo anterior, le recordamos que, según el cronograma de actividades del Pliego de Condiciones Específicas, la Apertura de los " Sobres B", Contentivos de las Propuestas Económicas se efectuará en un acto público, ante el Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público en fecha, **Martes 30 de abril del presente año, a las 11:00 am.**, en el Palacio Municipal de Bani, ubicado en la C/ Presidente Billini #419, Esquina Mella, Centro de la Ciudad de Bani.



**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**

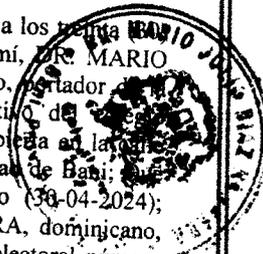
C/ Sánchez, Esq., Mella, Baní, Provincia Peravia, Tel.: 809-346-4300 Ext: 221
E-MAIL: INFO@BANI.GOB.DO - WEB: AYUNTAMIENTOBANI.GOB.DO

ACTO DE COMPROBACION DE COMPARACION DE PRECIOS CON TRASLADO DE NOTARIO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI, PARA LA CONSTRUCCION DE DIVERSAS OBRAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y ADMINISTRATIVAS.

FOLIO NUMERO SIFTE (07)

ACTO NUMERO CUATRO (04)

En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, REPUBLICA DOMINICANA, a los trece (13) días del Mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024); Por ante mí, **DR. MARIO JULIO DIAZ HERRERA**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de cedula de identidad y electoral número 003-0049464-8, miembro activo de la Asociación Dominicana de Notarios, matriculado con el número 6242, con oficina abierta en la calle Duverge esquina Sánchez, casa número 20, edificio Lizbeth, de esta ciudad de Bani; en fecha treinta (30) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (30-04-2024); COMPARECIO el señor, **JOSE DOLORES LEREBOURS ALCANTARA**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cedula de identidad y electoral número 003-0010484-1, domiciliado y residente en esta Ciudad de Bani, Provincia Peravia, persona a quien doy fe de conocer, y me declaro libre y voluntariamente, lo siguiente: Que comparece ante mí, en calidad de miembro del comité de compras y contrataciones del Ayuntamiento Municipal de Bani y consultor jurídico del mismo, con su asiento social ubicado en la calle Sánchez esquina Mella, de esta ciudad de Bani, para continuar el proceso de comparación de precios de diversas obras del presupuesto participativo y administrativos; que, en tales condiciones me requirió para que le dé continuación al acto número tres (03) del protocolo del infrascrito notario, de fecha dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), según lo establecido en la ley número 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes y servicios de la republica dominicana, lo cual dice lo siguiente: PRIMERO: Que en virtud de lo que establece la ley 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes y servicios de la República Dominicana, siendo las diez (10:00 A.M.) de la mañana, se dio apertura a la reunión del comité de compras y contrataciones del Ayuntamiento Municipal de Bani, para la comparación de precios, para la construcción de diversas obras del presupuesto participativo y administrativos, integrado por los señores, **SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral número 003-0057034-8, Alcalde Municipal; **LIC. JOSE DOLORES LEREBOURS ALCANTARA**, consultor jurídico del Ayuntamiento Municipal; **EVELIN GUERRERO**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral número 402-3132936-4, en representación de la señora, **ANGELA FELICIA POL MEJIA**, Directora de la oficina de libre acceso a la información pública; **EDWIN ALCIBIADES MEJIA MEJIA**, dominicano, mayor de edad, soltero, contador, portador de la cedula de identidad y electoral número 003-007411-8, Gerente Financiero del comité de compras; **LUISANY ZAPATA**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral número 003-0127902-2, Directora de planificación y desarrollo del Ayuntamiento Municipal; **ANABEL SANTANA COLON**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral número 402-3330119-7, analista de compras; y, **CRISLAINE ARGENTINA TEJEDA BREA**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral número 003-0117150-0, en calidad de perito del comité de compras y contrataciones, todos domiciliados y residentes en esta ciudad de Bani, y las sociedades comerciales y personas físicas: 1) **KDK ENGINEERING AND DESIGN SRL**, participando en los lotes 02; 2) **MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA**, RNC NO. 40220013821, persona física, participando en los lotes 01, 03 y 06; 3) **CGH Y CONSTRUCCION SRL**, participando en el lote 01; 4) **CONSTRUCCION & READ SIGN COROSIG, SRL**, participando en el lote 07; 5) **INGARBEN, SRL**, participando en el lote 04; 6) **ORENSUND INGENIEROS & ARQUITECTOS, SRL**, participando en los lotes 01, 03, 05, 07 y 08; 7) **FABIO ENMANUEL GARCIA MOLINA**, persona física, participando, en los lotes 01, 04, 07 y 08; y, 8) **GRUPO INGENIARD, SRL**, participando en los lotes 02, 03, 05 y 06); que, las referidas sociedades comerciales y personas físicas han participado como oferentes, en las ofertas económicas, en virtud de la apertura del sobre "B" con la referencia **AMB-CCC-CP-2024-0001**, cuyo objetivo de que el Ayuntamiento Municipal Bani verifique las ofertas a seleccionar, que vaya hacer adjudicada a beneficio del Ayuntamiento Municipal de Bani, que, inmediatamente el infrascrito notario, en virtud de la facultad que le confiere la ley, procede y abre los sobres que contienen las ofertas económicas, en el que su interior contienen cada uno (c/u) un (01)



FOLIO NUMERO OCHO (08)

ACTO NUMERO CUATRO (04)

original y dos (02) copias, verificando que dichas ofertas han sido presentadas como lo determina el protocolo y la ley; inmediatamente hace entrega al consultor jurídico del Ayuntamiento de Bani, los sobres de las únicas compañías y personas físicas oferentes, conteniendo las ofertas económicas, debidamente selladas; SEGUNDO: Que, inmediatamente el notario infrascrito, después de confirmar la presencia del comité en pleno establecido en la ley, tomo la palabra el señor, EDWIN ALCIBIADES MEJIA MEJIA, en calidad de gerente financiero, e inmediatamente sugirió que se estudiaran las ofertas presentada por las sociedades comerciales y personas físicas señaladas, para seleccionar las que sean convenientes para el Ayuntamiento Municipal de Bani, y, siendo las once (11:00) horas de la mañana, se ha dado por terminada la presente reunión, encontrándolo todos los presentes conforme a la ley. Lo cual certifico y doy fe:

[Handwritten Signature]
DR. MARIO JULIO DIAZ HERRERA
NOTARIO PÚBLICO

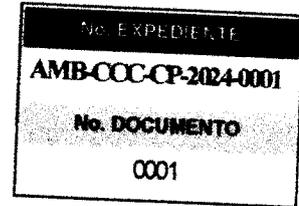


REGISTRADO en Bani, Prov. Peravia, hoy 6
de 20 24 libro No. 3-R
folio No. 352 Percibiendose
Por derecho SRD
Visto por [Signature] [Signature]
Gerente Municipal Registrador



COLEGIO DOMINICANO DE NOTARIOS
CANCELAUJ
RECIBO N.º 609875839
Fecha

CERTIFICO QUE UN ORIGINAL IGUAL A ESTE SE EN



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI

10 de abril de 2024

Página 1 de 1

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONVOCATORIA A COMPARACIÓN DE PRECIOS

Referencia del Procedimiento: (AMB-CCC-CP-2024-0001)

Construcción de Obras en el Municipio de Bani, (Presupuesto Administrativo y de Presupuesto Participativo año 2024).

El Ayuntamiento Municipal de Bani en cumplimiento de las disposiciones de Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), convoca a todos los interesados a presentar propuestas para la Construcción de Obras en el Municipio de Bani, (Presupuesto Administrativo y de Presupuesto Participativo año 2024).

Los interesados en retirar (**El Pliego de Condiciones Específicas**), deberán dirigirse a AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI en el horario de 8.30 a.m. a 2.00p.m de lunes a viernes, o descargarlo de la página Web de la institución ayuntamientobani.gob.do o del Portal de la DGCP www.comprasdominicanas.gob.do, a los fines de la elaboración de sus propuestas

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados, en el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI ubicada en la calle Mella esquina Sánchez No. 59, Centro de la Ciudad, Oficina de Libre acceso a la Información Pública - OAI.


Rafael  Montero
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras
Copia 1 - Agregar Destino



ING. MARCELL NAYETTI GUZMÁN DE LA ROSA

Calle central, Res. Nuevo Milenio, Casa no.6, Bani, Provincia Peravia.
Teléfonos: (849)201-1484 / (809)522-4107

RNC **402-2001382-1**

FECHA: 7/06/2024

FACTURA CON COMPROBANTE GUBERNAMENTAL

NCF: **B150000027**

CLIENTE: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI

RNC 415000124

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	VALOR RD\$
1.00	AVANCE DEL 20%	AVANCE DEL 20% FILTRANTES EN LOS ROBLES, ACERAS Y REPARACIÓN DE CONTENES EN LOS MELONES, REMOSAMIENTO PARQUE EN EL LLANO, VERJA PERIMETRAL EN JESÚS DE NAZARET, ACERAS Y CONTENES EN CALDERAS, BADEN EN LOS MELONES.	
		SUB TOTAL	RD\$341,059.84
		TRANSPORTE	RD\$6,821.20
		PENSION Y JUBILACION	RD\$3,410.60
		CODIA	RD\$341.06
		GASTOS ADMINISTRATIVOS	RD\$10,231.80
		DIRECCION TECNICA	RD\$34,105.98
		SEGUROS Y FIANZAS	RD\$11,937.00
		18% ITBIS	RD\$6,139.08
		TOTAL GENERAL	RD\$414,046.66



ING. MARCELL NAYETTI GUZMÁN DE LA ROSA
CODIA: 39098



Ayuntamiento de Bani
¡Una nueva visión!

RNC-415-00012-4

DEPARTAMENTO
JURIDICO

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

DJ-CO-2024-0017

Referencia: COMPARACION DE PRECIOS AMB-CCC-CP-2024-0001 PARA EL
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚM. 2024-0017 PARA LA
“CONSTRUCCION DE DIVERSAS OBRAS DE PPM Y ADM AÑO 2024”



ENTRE:

De una parte, **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada en virtud las disposiciones de la Ley no.176-07 del 17 de julio del 2007, con domicilio y asiento oficial ubicado en calle Presidente Billini No.419, debidamente representada **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, , ciudadano dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de Identidad y Electoral No.003-0057034-8, elegido mediante las elecciones municipales del mes de febrero del año 2024, quien para los fines del presente Contrato, se denominará “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**”, o por su nombre completo o por sus siglas “**AMB**”, indistintamente.

Y de otra parte **LA ING. MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA**, con registro nacional de contribuyentes **RNC: 402-2001382-1**, y Registro de Proveedor del Estado **núm.109453** con su domicilio calle Central del Residencial Nuevo Milenio de Bani, Prov. Peravia, debidamente representada para los fines del presente Contrato y quien actúa de conformidad con la Adjudicación, quien para los fines del presente Contrato, se denominará “**EL CONTRATISTA**”.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública “está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”, por lo que la **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: “Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)”.

POR CUANTO (3): La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (4): Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contrato, se cita: “El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, sí ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las

[Handwritten signature]

[Handwritten initials: MG, SYNB]

demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.

POR CUANTO (5): Que adicionalmente, para la validez de los contratos, deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO (6): Que en fecha **10 de abril del año 2024**, el **Ayuntamiento Municipal de Bani, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, convocó a través Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y su portal institucional a personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en el procedimiento de Comparación de Precios, **para la construcción de obras de Presupuesto Participativo y Administrativas año 2024 de referencia AMB-CCC-CP-2024-0001.**



LOTE	Descripción
1	<ul style="list-style-type: none"> Reparación de Contenes Barracones Valle las Colinas Altos. Terminación de Verja Perimetral la javilla. Construcción de Badenes Santa Elena. Reparación de aceras y contenes Res. Claudia. Construcción de Badén Res. Claudia. Construcción de Contenes los Meloncitos. Construcción de aceras y contenes los morenos.
2	<ul style="list-style-type: none"> Construcción de aceras y contenes barracones brisas del norte central. Remozamiento o reparación del parque Res. Anabel. Construcción de aceras y contenes barracones brisas del norte. Continuación centro comunal sifón de mata gorda. Limpieza de alcantarilla El Recodo.
3	<ul style="list-style-type: none"> Construcción de aceras y contenes fundación de Peravia. Construcción de aceras y contenes pueblo nuevo nueva esperanza. Construcción de aceras y contenes Rio Arriba. Construcción de Badenes Rio Arriba. Construcción de aceras y contenes Cajuilito Abajo. Canalización de Cañada Brisas del Sur.
4	<ul style="list-style-type: none"> Construcción de aceras y contenes Yeguarizo montería caoba. Construcción de badenes Res. Máximo Gómez. Const. de puente vehicular sobre cañada alto de los bébelas. Terminación paredes del Pley Villa Güera. Reparación de aceras y contenes El Fundo. Terminación de Jardinera Frontal José del Carmen.
5	<ul style="list-style-type: none"> construcción de Badenes Maní Abajo. Construcción de Aceras y contenes Don Serret. Construcción de aceras y contenes 03 de Marzo. Acondicionamiento de Cunetas Invi Tiburones. Canalización de cañadas Pueblo nuevo los manguitos. Canalización de cañada Res. Luz Marina. Reparación de aceras y contenes fundo los Cayuquitos. Construcción de aceras y contenes Santa Elena.
6	<ul style="list-style-type: none"> construcción de filtrante los Robles. Construcción badenes aceras y contenes los Melones. Remozamiento del parque el Llano. Construcción de verja perimetral Jesús de Nazaret. Construcción de aceras y contenes Calderas.
7	<ul style="list-style-type: none"> Continuación aceras y contenes en la Avenida Fabio Herrera.
8	<ul style="list-style-type: none"> Señalización de Transito Zona Urbana Bani.

POR CUANTO (7): Que el día 18 del mes de Abril del año 2024 se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”*, de los interesados, conforme el cronograma de actividades del pliego de condiciones y se procedió a la apertura de los Sobres “A”, contentivos de las Ofertas Técnicas de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (8): Que el día 30 del mes de Abril del año 2024 se procedió a la apertura y lectura de los Sobres “B”, contentivos de las Ofertas Económicas de los oferentes que habían

superado la primera etapa del procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (9): Que después de la evaluación de las ofertas conforme al criterio de evaluación establecido en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados emitieron el informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en fecha 03 del mes de Mayo del año 2024. Dicho informe que fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, mediante **acto administrativo num.07/2024** de fecha 06 del mes de mayo del año 2024 y adjudicó a **EL CONTRATISTA** el Contrato de Ejecución de Obra para la construcción de obras del Lote 6 de las siguientes obras.

6	<ul style="list-style-type: none">• construcción de filtrante los Robles.• Construcción badenes aceras y contenes los Melones.• Remozamiento del parque el Llano.• Construcción de verja perimetral Jesús de Nazaret.• Construcción de aceras y contenes Calderas.
---	--

POR CUANTO (10): A que el día 06 del mes de Mayo del año 2024, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** notificó el resultado del procedimiento de selección conforme al cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones.

POR CUANTO (11): Que en fecha 14 del mes de Mayo del año 2024, **EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento del pliego de condiciones y del artículo 201 del Reglamento de ampliación aprobado mediante Decreto núm. 416-23.

POR LO TANTO, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

Artículo 1. Objeto y alcance del contrato. El objeto del contrato es ejecutar las obras de los lotes 3 y 5, que deberá ser ejecutado de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, planos y en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL CONTRATISTA**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

Artículo 2. Lugar de ejecución. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en esta ciudad de Bani, Provincia Peravia R.D.

Artículo 3. Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del presente contrato es de un (1) año, que iniciarán luego de su perfeccionamiento conforme al artículo 28 del presente contrato y contados a partir del día siguiente en que **EL CONTRATISTA** haya recibido el avance o anticipo referido en el artículo 5.

Párrafo I: **EL CONTRATISTA** deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

Párrafo II: El plazo de ejecución se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 4. Monto del contrato. **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de Dos Millones setenta mil doscientos treinta y tres pesos con 16/100 (**RDS\$2,070,233.16**), como única contraprestación.

Párrafo: En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas y el precio general de la obra.

Artículo 5. Formas y condiciones de pago. La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

- 1) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, cuya suma asciende al valor de **cuatrocientos catorce mil cuarenta y seis pesos con 63/100 (RDS\$414,046.63)**. Este pago se hará en un plazo no

mayor de cinco (5) días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de la garantía de anticipo que cubra la totalidad del Avance Inicial.

- 5.72A
- 2) La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas de las partidas ejecutadas y certificadas por el supervisor o responsable del contrato, que deben corresponderse con el Cronograma de Ejecución y siempre que sean mayor al 80% del monto del contrato o un 20% del avance por amortizar. Estos pagos se harán en un período no mayor de quince (15) a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por el supervisor o responsable del contrato. La institución contratante retendrá por concepto de amortización, el porcentaje de avance otorgado del 20% en cada cubicación.
 - 3) El monto de la primera cubicación realizada por el Contratista, deberá exceder o por lo menos alcanzar el 80% del monto del Anticipo o Avance Inicial.
 - 4) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá retener un 20% de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por el Contratista, lo cual le será devuelto a este último, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el Contrato a intervenir.
 - 5) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá retener, siempre y cuando este considerada la supervisión en el presupuesto de la obra, además, un 20% del costo de la obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en la Obra y un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley núm. 6-86, de fecha 4 de marzo del 1986, sobre Fondos de Pensiones. El porcentaje de retención del costo de la obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará permanentemente la obra, será imputado en cada pago al valor agregado en los costos indirectos del presupuesto, bajo el concepto de supervisión o de cualquier otra fuente previamente estipulado
 - 6) El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar el Contratista los siguientes documentos: **a)** Certificado de recepción definitiva de obra; **b)** Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones; **c)** Certificación del Ministerio de Trabajo de no demanda laboral local donde se ejecutó la obra; **d)** Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), lo cual será verificado en línea por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**; **e)** Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), **f)** Certificación o comprobante de pagos de las tasas del CODIA; **g)** Certificación de FOPETCONS que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.
 - 7) Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.
 - 8) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** hará las retenciones correspondientes a la Norma Núm. 07-2007 relativa al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
 - 9) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** hará las retenciones correspondientes a la Circular Núm. 08 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII) sobre Establecimiento de base de aplicación del 5% por Concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los pagos realizados por el Estado a contratistas, ingenieros, maestros constructores y afines.
 - 10) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** retendrá el 1% en virtud de la Ley Núm. 6-86 del Fondo de Pensiones de los trabajadores de la Construcción (FOPETCONS).

Artículo 6. Impuestos. **EL CONTRATISTA** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

Artículo 7. Vigencia del contrato. La vigencia del Contrato será de un (1) año contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo, específicamente hasta el 13 de mayo del año 2025.

Artículo 8. Garantía de anticipo. Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una 20% garantía del anticipo a entera satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

Párrafo: La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** haya recibido de **EL CONTRATISTA** el reembolso total de ese monto.

Artículo 9. Supervisor o responsable del contrato. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, estará a cargo el Arq. Ángel Mañan director de obras Municipales.

Párrafo: **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que el supervisor o responsable de obra podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 10. Obligaciones de la institución contratante. En adición a las obligaciones reconocidas a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

- 1) Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones necesarios para ejecutar la obra, serán tramitados y obtenidos por cuenta de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**;
- 2) La asignación de la correspondiente Supervisión Técnica;
- 3) Los pagos a **EL CONTRATISTA** en un plazo no mayor de quince (15) contados a partir de que la cubicación sea certificada por el supervisor o responsable de contrato;

Artículo 11. Obligaciones generales del contratista. **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a ejecutar los trabajos de conformidad con el Cronograma y con la calidad y características establecidas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas y subsanará cualquier deficiencia identificada por el supervisor o responsable del contrato designado por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Párrafo I: **EL CONTRATISTA** será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Institución Contratante.

Párrafo II: Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación

Párrafo III: **EL CONTRATISTA**, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad salvo cuando los vicios advertidos puedan comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial.

Artículo 12. Obligaciones particulares del contratista: Normas técnicas. La ejecución de la construcción, así como el suministro de Bienes y Equipos por parte del Contratista, deberán cumplir los requisitos de las Normas y Especificaciones Generales para la Construcción del tipo de obra objeto de la adjudicación, establecidas por los respectivos ministerios u otros entes y órganos de la Administración Pública. En caso de no contarse con especificaciones técnicas

dominicanas se usarán normas internacionales reconocidas. En los casos que estas últimas normas superen en exigencia las respectivas dominicanas se usarán las internacionales reconocidas siempre que ello vaya en beneficio del interés público.

Párrafo I: Los materiales y demás elementos provenientes de demoliciones cuyo destino no hubiese sido previsto por el Contrato quedarán de propiedad de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Párrafo II: **EL CONTRATISTA** será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos utilizados.

Párrafo III: **EL CONTRATISTA** será responsable por la ruina total o parcial de la Obra, si ésta procede de vicios de construcción o de vicios del suelo, si el Contratista debió realizar estos estudios, o de mala calidad de los materiales, siempre y cuando estos materiales hayan sido provistos por este, en el caso de que la ruina se produzca dentro de los cinco (5) años de recibida la Obra en forma definitiva. No es admisible la dispensa contractual de responsabilidad por ruina total o parcial.

Párrafo IV: **EL CONTRATISTA** deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la Obra, no podrá deducirle suma alguna que no responda al cumplimiento de leyes o de resoluciones del Estado Dominicano y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo y a las que en adelante se impusieran. Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del Contratista y en todos los casos impedirá el trámite y el pago de las cubicaciones.

Artículo 13. Obligaciones particulares del contratista: Vías de acceso y obras provisionales. **EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo la construcción, mejoramiento y conservación de la protección del medio ambiente y de propiedades y bienes de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda Obra provisional relacionada con los trabajos.

Párrafo I: **EL CONTRATISTA** deberá considerar que carga a su cuenta, los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas.

Párrafo II: **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos de Salud relativos a la salud ocupacional y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan, en las zonas de sus campamentos de trabajo, condiciones, insalubres, así como dotar a su personal de los medios para protegerse en los casos en que su trabajo presente condiciones peligrosas para la seguridad y salud, como establecen los reglamentos y normas de riesgos laborales.

Párrafo III: A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, **EL CONTRATISTA** deberá retirar todas las Obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en un estado razonable de limpieza y de orden. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las Obras provisionales y permanentes.

Artículo 14. Dirección de las obras. **EL CONTRATISTA** designará un director responsable de la obra, que será la persona que propuso en su oferta adjudicada, quien tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

Artículo 15. Personal clave. La adjudicación de la oferta de **EL CONTRATISTA** por parte de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se considera como acuerdo con el personal clave propuesto. Para realizar un cambio o suplencia de este personal clave, **EL CONTRATISTA** deberá someter a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para su revisión y aprobación, copia de la hoja de vida de la persona propuesta, quien deberá tener semejantes aptitudes y experiencia. Si

LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE no lo objeta dentro de quince (15) días contados a partir de la solicitud, se entiende que el personal propuesto ha sido aprobado.

Párrafo: **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que trabajarán en la obra. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

Artículo 16. Contratación de la mano de obra. **EL CONTRATISTA** deberá encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra necesaria para la ejecución del Contrato, así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, atendiéndose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando, en particular la reglamentación laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.

Párrafo I: Para todos los efectos legales **EL CONTRATISTA** actuará como empleador y el personal a su cargo será directamente subordinado de éste, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones laborales, aportes fiscales, seguridad social, seguros de vida, todo de conformidad con la norma laboral vigente y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del Contrato.

Párrafo II: **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, previa consulta con el Director Responsable de obra, podrá exigir a **EL CONTRATISTA** el despido de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas, falta de probidad o, en general, cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de la Obra.

Párrafo III: El Contratista será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción cometidos por su personal en la ejecución de las obras.

Artículo 17. Seguridad. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de Obras y de los transeúntes de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Con el fin de evitar todo riesgo para las personas, es su obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- 1) Uso de casco de seguridad;
- 2) Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura;
- 3) Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección;
- 4) Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores;
- 5) Uso de andamios seguros;
- 6) Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo;

Párrafo I: No se permitirán menores de edad en los lugares de trabajo en ningún momento.

Párrafo II: **EL CONTRATISTA** deberá modificar el programa completo de servicio de seguridad de acuerdo con las recomendaciones del supervisor o responsables del contrato, quien podrá, además, ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. **EL CONTRATISTA** deberá responsabilizar a una persona de su organización aprobada por el supervisor o responsable del contrato para velar por el cumplimiento de dichas medidas.

Párrafo III: Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional y medidas precautorias.

Párrafo IV: El Supervisor de la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

Párrafo V: Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el diseño e implementación del Programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, de acuerdo con la legislación vigente de Seguridad Social.

Párrafo VI: EL CONTRATISTA mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo que hayan ocurrido en la Obra, las causas de los mismos y las medidas correctivas para evitar que se repitan. Los servicios y medidas anteriores no tendrán pago por separado y su costo deberá estar cubierto por los ítems de presupuesto. EL CONTRATISTA será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir su personal, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias.

Párrafo VII: El supervisor o responsable del contrato podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la construcción de un sector de la Obra o las Obras en general, si por parte de EL CONTRATISTA existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad, o de las instrucciones, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a reclamación alguna o a la ampliación de los plazos de construcción.

Artículo 18. Protección al medio ambiente. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la ejecución de la obra. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, y sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20, junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

EL CONTRATISTA que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a la institución contratante por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. El proveedor del bien, obra o servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

EL CONTRATISTA se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04 y las regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los residuos generados y de los recursos naturales.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

Artículo 19. Compromiso de fiel ejecución del contrato. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Párrafo. Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentase algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, EL CONTRATISTA, a requerimiento del Ayuntamiento Municipal de Bani o la Supervisión, deberá a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

Artículo 20. Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL CONTRATISTA hace formal entrega de una (1) póliza de fianza num. FIZ-1-3119-632882 de fiel cumplimiento del contrato a favor de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto num. 416-23 por un valor equivalente a 4% del monto total adjudicado.

Párrafo. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 21. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento. LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, cuando EL CONTRATISTA presente o demuestre, por ejemplo:

- 1) Certificado de recepción definitiva de obra;
- 2) Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones;
- 3) Certificación del Ministerio de Trabajo de no demanda laboral local donde se ejecutó la obra;
- 4) Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), lo cual será verificado en línea por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE;
- 5) Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS);
- 6) Certificación o comprobante de pagos de las tasas del CODIA.

Artículo 22. Garantía de vicios ocultos. Al finalizar los trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía contra vicios ocultos de las obras ejecutadas a satisfacción de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, que consistirá en póliza de fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del costo total al que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la obra.

Párrafo I: La finalidad de esta garantía es asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

Párrafo II: La garantía deberá constituirse por un período un (1), contados a partir de la recepción conforme y definitiva de la obra por la institución contratante.

Artículo 23. Indemnidad y Responsabilidad Civil. EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

Párrafo I. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, EL CONTRATISTA queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, EL CONTRATISTA deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírsele al efectuarse el pago de las cubicaciones pendientes de pago y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los treinta (30) días.

Párrafo II. EL CONTRATISTA, contratará todos los seguros obligatorios previstos por la normativa vigente para la ejecución de este tipo de trabajo, tales como seguro contra daños a terceros y contra accidentes de trabajo. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se reserva el derecho de objetar aquellas pólizas de seguros que no cumplan con sus requerimientos o que entienda de una cobertura insuficiente. A tales efectos, **EL CONTRATISTA** deberá realizar los ajustes correspondientes.

Párrafo III. De manera concreta, durante la ejecución de la Obra, así como durante el plazo de garantía, **EL CONTRATISTA** suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos. Dicho seguro deberá especificar que el personal de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, el director responsable de obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras, se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

Artículo 24. Definiciones. En adición a las definiciones previstas en numeral 2) del pliego de condiciones del procedimiento, por Comparación de Precios de Referencia Num.AMB-CCC-CP-2024-0001, siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1) Reporte de medición (cubicación mensual): Documento en el cual se detallan los renglones de las cantidades de trabajos ejecutados, los correspondientes precios unitarios, el total de pagos anteriores, las deducciones, el porcentaje de terminación aproximado y las sumas que se pagarán de acuerdo a la lista de partidas.

Párrafo: Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

Artículo 25. Documentos anexos e integrantes del contrato. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Pliegos de Condiciones y sus enmiendas, si las hubiere;
- 2) Especificaciones Técnicas;
- 3) Oferta técnica y económica de **EL CONTRATISTA**;
- 4) Presupuesto presentado en la oferta de **EL CONTRATISTA**;
- 5) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 6) Certificado de cuota a comprometer ref. [preventivo];
- 7) Planos aprobados por las autoridades correspondientes (MOPC, Ayuntamiento, etc);
- 8) Planes de manejo ambiental cuando así lo amerite;
- 9) Cronograma de ejecución de actividad de la obra.

Artículo 26. Interpretación del contrato y legislación aplicable. Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

Artículo 27. Validez y perfeccionamiento del contrato. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con el ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

Párrafo: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional del Ayuntamiento Municipal de Bani, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, cuando se haya registrado en la Contraloría General de la República.

Artículo 28. Nulidad del contrato. La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra

acción que decida interponer por el Ayuntamiento Municipal de Bani o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 29. Declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas. EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

Párrafo I: EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

Párrafo II: EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de la INSTITUCIÓN CONTRATANTE de la que tuviera conocimiento.

Párrafo III: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

Párrafo IV: EL CONTRATISTA acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata resolución de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de EL CONTRATISTA.

Artículo 30. Fuerza mayor y caso fortuito. Ninguna de LAS PARTES será responsable de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

Párrafo I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

Párrafo II: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Párrafo III: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito EL CONTRATISTA no concluye la obra en el plazo establecido, LA INSTITUCIÓN CONTRANTE podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, EL CONTRATISTA deberá presentar la solicitud a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE con un mínimo de 5 días de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Párrafo IV: EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 31. No relación laboral. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Artículo 32. Suspensión del contrato. En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **EL CONTRATISTA** por Existencia de causas técnicas o económicas no imputables al proveedor que justifiquen la suspensión temporal del contrato por razones de interés público o dificultades en la ejecución. 2. Existencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten temporalmente la continuación de la ejecución del contrato. 3. Por medidas precautorias impuestas por el órgano rector.

Artículo 33. Modificación del contrato. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

Artículo 34. Publicidad de las modificaciones. Toda modificación del contrato, sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

Artículo 35. Restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato. LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

Párrafo I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

Párrafo II: El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **EL CONTRATISTA** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

Artículo 36. Cesión o Subcontratación del contrato. **EL CONTRATISTA** podrá subcontratar o ceder la ejecución de servicios hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las tareas comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, quien tendrá un plazo de 15 días contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla.

Párrafo I: El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el (la) proveedor será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).



Párrafo II: Para fines de cesión del contrato si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley.

Párrafo III: El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones.

Artículo 37. Recepción provisional de obra. Al concluir la construcción de la obra, conforme a las especificaciones técnicas y calidades exigidas en este pliego de condiciones, **EL CONTRATISTA** hará entrega de la misma al personal designado por la institución como responsable de la recepción, quienes la recibirán con carácter provisional y levantarán el **Certificado de Recepción Provisional**, formalizada por el Arq. Ángel Mañan quien acreditará que la obra está en condiciones de ser recibida en forma provisional.

Párrafo I: Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

Párrafo II: De existir anomalías, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, a **EL CONTRATISTA** para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

Artículo 38. Recepción definitiva de obra. Una vez corregidas por **EL CONTRATISTA** las fallas notificadas, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** procederá a realizar una nueva evaluación de la obra y solamente cuando la evaluación realizada resultare conforme, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, se procederá a su recepción definitiva.

Párrafo I: Para que la obra sea recibida por la institución contratante de manera definitiva, deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, oferta y contrato suscrito.

Párrafo II: Si el Director de Obras el Arq. Ángel Mañan no presenta nuevas objeciones y considera que la obra ha sido ejecutada conforme a todos los requerimientos, se levantará el **Certificado de Recepción Definitiva**, en la que se indicará que la obra está en condiciones de ser recibida en forma definitiva.

Artículo 39. Cubicación de cierre y liquidación. **EL CONTRATISTA** producirá una cubicación final o de cierre, en los casos de extinción anticipada o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. El supervisor o responsable del contrato validará la cubicación final dentro de quince (15) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** determinará el monto a pagar a **EL CONTRATISTA** y procederá conforme al artículo 5 del presente contrato.

Artículo 40. Evaluación de desempeño. Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL CONTRATISTA** en el SECP. Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

Párrafo: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

Artículo 41. Extinción del contrato. El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 42. Causas de resolución del contrato. Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes;
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato;
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión del proveedor;
- 4) La demora de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato;
- 5) El incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto;
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.
- 7) No inició la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante [indicar cantidad de días], no obstante habersele requerido proseguir por escrito, y sin causa justificada;
- 8) No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o ha incumplido en [indicar cantidad de ocasiones debidamente documentadas] las órdenes emitidas por la Supervisión;
- 9) Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de [la Institución Contratante]
- 10) Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- 11) Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.

Artículo 43. Penalidades. En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones del contratista por causas imputables a éste, el Ayuntamiento Municipal de Bani comunicará al contratista que tiene un plazo de Quince (15) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario podrá deducirle el 10% del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago de cubicación que corresponda o de la liquidación final. Si llegado el plazo de los Quince (15) días hábiles el proveedor aún no cumple con el requerimiento, **el Ayuntamiento Municipal de Bani** ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

Artículo 44. Responsabilidad de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 45. Idioma. El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL CONTRATISTA** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.

Artículo 46. Compromiso de Confidencialidad. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

Párrafo I: La **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

Párrafo II: La expresión "información confidencial" abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: **i)** información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; **ii)** información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; **iii)** información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; **iv)** información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e **v)**

información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

Artículo 47. Sobre los Conflictos de Interés. Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

Párrafo I: Como medida de prevención y detención, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, la **Ing. Marcell Nayetti Guzmán De La Rosa**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

Párrafo II: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

Artículo 48. Régimen de solución de controversias. **LAS PARTES** acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido y se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

Artículo 49. Domicilio de elección y notificaciones. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

Párrafo: Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

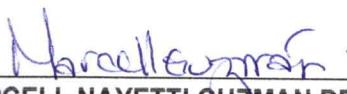
Artículo 50. Gastos legales del contrato. Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 51. Acuerdo íntegro. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, dado en la ciudad de Bani, Provincia Peravia de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

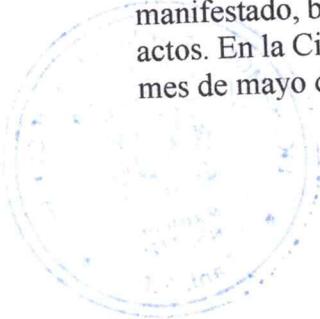


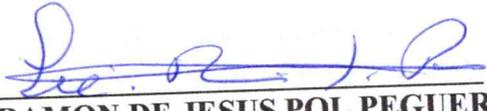
ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
Alcalde Municipal
Ayuntamiento Municipal de Bani



ING. MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA
Contratista de Obra
Persona Física

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado Notario Público de los del número del Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc., **Matricula 7720**, con estudio abierto en la Calle Presidente Billini, No.31, esq. Joaquín Inchaustegui, de esta ciudad de Bani, **Certifico y Doy Fe:** Que las firmas estampadas en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los **SEÑORES: ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y LA ING. MARCELL NAYETTI GUZMAN DE LA ROSA**; de generales y calidades que constan en el presente documento e inscritos en el Registro Electoral, los cuales me han manifestado, bajo la fe del juramento, que esa es la firma que ellos utilizan para legalizar todos sus actos. En la Ciudad de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del Año Dos Mil Veinticuatro (2024).-




LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
NOTARIO PÚBLICO
MATRICULA: 7720

